



La Ceja del Tambo,
Departamento de Antioquia,
Colombia



Concejo Municipal
La Ceja del Tambo
Desarrollando la Comunidad

ACUERDO N° 029 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO - ANTIOQUIA LA CREACIÓN O PARTICIPACIÓN EN LA CONFORMACIÓN DE UNA EMPRESA MIXTA E.S.P DE LEY 142 DE 1994, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL”

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las consagradas en los artículos 313 y 315 de la Constitución Política, los artículos 3, 4 y 32 de la Ley 136 de 1994 y los artículos 5, 10, 14 y 15 de la Ley 142 y 143 de 1994,

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de 1991 en su artículo 311 establece que: *...“Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio...”*.
- Que de igual forma, en su artículo 365 contempla que *...“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán so metidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios”...*
- Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 3 consagró como obligación de los Municipios... *“administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley”...*
- Que de acuerdo con la Ley 1551 de 2012 en su Artículo 3 son funciones de los municipios *“6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.”*

Carrera 20 No.19-78 - La Ceja del Tambo / Antioquia – Colombia Teléfonos: 553 14 14 ext.125 /
553 33 86 / 553 72 93 Código Postal 055010 NIT: 890981207-5 www.concejo.laceja-antioquia.gov.co



La Ceja del Tambo,
Departamento de Antioquia,
Colombia



Concejo Municipal

La Ceja del Tambo

- Que es facultad de los Concejos Municipales de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política, crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
- Que por su parte, el artículo 10 de la Ley 142 de 1994 fundamenta el amplio marco de libertad de empresa, al expresar que:

"Es derecho de todas las personas organizar y operar empresas que tengan por objeto la prestación de los servicios públicos, dentro de los límites de la Constitución y la Ley."

- Que el artículo 14.6. de la ley 142 de 1994 define la Empresa de servicios públicos mixta como: *"aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50%"*.
- Que el proyecto de Acuerdo que se presenta para estudio y aprobación de la Honorable Corporación, de acuerdo con lo previsto en el literal a) del numeral 1 del artículo 9 de la Ley 136 de 1994, establece que es facultad del gobierno, en relación con el Concejo Municipal, presentar proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.
- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 136, el proyecto de acuerdo se presenta acompañado de la exposición de motivos, en la cual se explica la base legal del mismo, sus alcances y las razones que la sustentan.
- Que este acuerdo tiene como objetivo conceder facultades al alcalde de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, autorizándolo para la constitución de una sociedad Mixta como organismo descentralizado del orden municipal, que preste servicios de alumbrado público como actividad inherente a la energía y los desarrollos tecnológicos asociados.
- Que la Constitución de una Sociedad Mixta, requiere de dos (2) actos jurídicos mínimos para su constitución: 1. La ley o acto administrativo, (Acuerdo) del Honorable Concejo Municipal que lo autoriza, y 2. La



La Ceja del Tambo,
Departamento de Antioquia,
Colombia



Concejo Municipal
La Ceja del Tambo
Allegamiento a la Zonasocial

constitución mediante acuerdo con los particulares privados y la solemnidad del contrato de sociedad.

- Que de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 007 de 2016– Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019, la ceja para vivir mejor, mediante el desarrollo de estrategias para el mejoramiento de la gestión, resultados y legalidad en la prestación del servicio de alumbrado público, se podrá brindar eficiencia y fomentar la ciudad como altamente competitiva, en consonancia con la calidad y continuidad que se busca en la creación de empresas.
- Que el Municipio considera de vital importancia tener una participación activa en el país en aras de colaborar en el cubrimiento eficiente de las necesidades e innovaciones del sector energético en Colombia y sus servicios inherentes.

Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Municipal de la Ceja del Tambo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde del Municipio de la Ceja del Tambo para que conforme o participe en la creación de una empresa con capital mixto, del tipo de las sociedades por acciones simplificadas S.A.S. E.S.P. de Ley 142 de 1994, para la atención integral del sistema de alumbrado público municipal, en el cual se incluyan los componentes de mejora, modernización, ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, compras de energía, administración, operación, mantenimiento, inversión, expansión, desarrollo tecnológico asociado, Smart cities, actividades de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el desarrollo de las facultades concedidas en el artículo anterior, el Alcalde Municipal deberá definir de conformidad con la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001, el marco de la convocatoria y la aplicación del procedimiento, las calidades y exigencias para tales efectos, que permitan al Municipio contar con un socio estratégico inversionista operador para la ejecución del objeto social, con amplia experiencia y en la cual el socio con participación pública sea el Municipio de la Ceja del Tambo.

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Municipal queda facultado para acordar y suscribir el estatuto social en todos sus ítems. Para que determine los mecanismos

Carrera 20 No.19-78 - La Ceja del Tambo / Antioquia – Colombia Teléfonos: 553 14 14 ext.125 /
553 33 86 / 553 72 93 Código Postal 055010 NIT: 890981207-5 www.concejo.laceja-antioquia.gov.co



La Ceja del Tambo,
Departamento de Antioquia,
Colombia



Concejo Municipal
La Ceja del Tambo
Expromoviendo la Transparencia

de valoración de acciones, las clases de acciones que le correspondan al socio público y al socio privado, el término para el pago de las mismas y todas las demás decisiones de tipo societario. Sin perjuicio de lo anterior se podrán suscribir los acuerdos de accionistas que establezcan reglas especiales para los temas asociados a la votación y administración de la sociedad.

ARTÍCULO CUARTO: En caso que la Administración Municipal requiera los ajustes presupuestales, adiciones y traslados de la actual vigencia 2017, que resulten necesarios para cumplir con la autorización de que trata el artículo primero del presente acuerdo, como también para efectuar los ajustes en materia de estructura administrativa, el Alcalde solicitará dicha autorización al concejo municipal de la Ceja del Tambo – Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad Mixta tendrá su domicilio principal en el Municipio de la Ceja del Tambo – Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: La autorización que se concede en el presente Acuerdo se otorga por el término de un año (1) contado a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Concejo Municipal de La Ceja del Tambo, Departamento de Antioquia, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2017, después de haber sido estudiado y debatido en comisión y en plenaria, guardando los términos de Ley entre los 2 debates.


ORLANDO DE JESUS RÍOS DUQUE
Presidente Concejo Municipal


MARIELA HENAO FLOREZ
Secretaria General Concejo Municipal

Carrera 20 No.19-78 - La Ceja del Tambo / Antioquia – Colombia Teléfonos: 553 14 14 ext.125 /
553 33 86 / 553 72 93 Código Postal 055010 NIT: 890981207-5 www.concejo.laceja-antioquia.gov.co



La Ceja del Tambo,
Departamento de Antioquia,
Colombia



Concejo Municipal
La Ceja del Tambo
"Desarrollando la Zonas rurales"

Recibido Hoy 18 de diciembre de 2017 y a Despacho
del Sr. Alcalde

Janeth C. Piedraza B.
Secretario

ESTE ACUERDO FUE PUBLICADO EN LA GACETA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL HOY 20/12 DE 2017

ALCALDIA MUNICIPAL

La Ceja, 18 de diciembre de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Que el Concejo Municipal

de

CU:

El AL:

516312017

MARIELA HENAO FLÓREZ
Secretaria General

El Secretario:

FECHAS DE PUBLICACIÓN	
ACUERDO NRO. 029 DE 2017	
ASUNTO	FECHA
FECHA DE PUBLICACIÓN EN CARTELERA	<u>20/12/2017</u>
FECHA DE PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB	<u>20/12/2017</u>
FECHA DE DESFUACIÓN EN CARTELERA	<u>20/12/2017</u>

Carrera 20 No.19-78 - La Ceja del Tambo / Antioquia – Colombia Teléfonos: 553 14 14 ext.125 /
553 33 86 / 553 72 93 Código Postal 055010 NIT: 890981207-5 www.concejo.laceja-antioquia.gov.co